

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente Proceso de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, radicado N°. 2021-00084-00, informándole que no fue presentado escrito de subsanación de la demanda, por lo que se debe rechazar. Sírvasse proveer.

Majagual – Sucre, 16 de diciembre de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Dilsa', with a stylized flourish underneath.

DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 704293184001

Majagual – Sucre, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: FILIACION NATURAL – IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ROBIRO ANTONIO NARVAEZ SIERRA
DEMANDADO: SINDYS PATRICIA BUENO BUENO
RAD: 70-429-31-84-001-2021-00084-00

Mediante auto calendado de fecha treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), esta Judicatura inadmitió la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, presentada por el señor **ROBIRO ANTONIO NARVAEZ SIERRA**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **SINDYS PATRICIA BUENO BUENO**, y se le concedió el término de cinco (5) días a la parte solicitante para que subsanara todas las falencias señaladas en el auto, por mandato del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Precisado lo anterior, se tiene que el auto de fecha 30 de noviembre de 2021, se notificó por estado el día 01 de diciembre hogaño, quedando ejecutoriado el día 03 de diciembre del presente año, por lo tanto, al demandante le empezaron a correr los días 07, 09, 10, 13 y 14 de diciembre de 2021 para subsanar la presente demanda, sin que hasta la fecha el demandante presentara escrito de subsanación.

Así las cosas, esta judicatura *a fortiori* procederá al rechazo de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**, presentada por el señor **ROBIRO ANTONIO NARVAEZ SIERRA**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **SINDYS PATRICIA BUENO BUENO**, por las razones de derecho expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: En caso de no presentar los recursos de ley, archívese el proceso.

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a horizontal line extending to the right.

ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ

Jueza (e)

DARB